COUNCIL

CONSEIL

CONSEJO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA REUNIÓN

RESOLUCIÓN Núm. 988 (LXXVI)

(Aprobada por el Consejo en su 418ª sesión el 23 de noviembre de 1998)

ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud presentada por la República Unida de Tanzanía para su admisión como Miembro de la Organización (MC/1957),

Habiendo sido informado de que la República Unida de Tanzanía acepta la Constitución de la Organización de acuerdo con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

Considerando que la República Unida de Tanzanía ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el Artículo 2 b) de la Constitución,

Convencido de que la República Unida de Tanzanía puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

Resuelve:

- 1. Admitir a la República Unida de Tanzanía como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 b) de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
- 2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,10 por ciento de la misma.